RADICACIÓN: 080014189008 – 2019 – 00480 – 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMIA CUANTIA
DEMANDANTE: FERNANDO ANDRES BARRETO CEDRON
DEMANDADO: GABRIEL RODRIGUEZ PIÑERES Y FRANCISCO ANTONIO REDONDO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual la parte demandante no ha notificado al demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, 12 de enero de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se advierte que la parte demandante no ha realizado la notificación a la parte demandada, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se le requerirá para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a efectuarla, so pena que se tenga por desistida la demanda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, efectúe la notificación a la parte demandada, so pena de tenerse por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

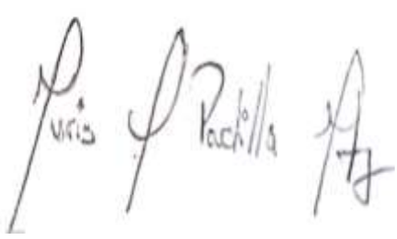

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

LRC

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf0eae717cd45d6ae6a0d6488bb4286b3f818653178f71ea6a58529ceb70c83**
Documento generado en 12/01/2021 04:17:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica